

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE QUEJAS

EXPEDIENTE: [REDACTED]

0135

ACUERDO DE RADICACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Visto el contenido de oficio **SDHPDSC/OI/1338/2016** de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, emitido dentro de la Averiguación Previa [REDACTED] mediante el cual el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, hace del conocimiento de esta autoridad conductas probablemente irregulares atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, es procedente dictar Acuerdo de Inicio de Investigación, de conformidad con el siguiente:-----

RESULTANDO

ÚNICO. Toda vez que con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se recibió en esta Área de Quejas el oficio de mérito, de la que se advierten conductas probablemente irregulares atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, y:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta autoridad es competente para conocer del presente asunto, toda vez que de conformidad con los artículos 108 y 109 fracción III párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en vigor en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 2, 3 fracción III, 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D, 76 segundo párrafo, 80 fracción III numerales 1, 4, 5, 10 y 13; y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como el Décimo Noveno de los Lineamientos para la Atención, Investigación [REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE QUEJAS

EXPEDIENTE: [REDACTED]

Conclusión de Quejas y Denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-----

SEGUNDO. De la lectura al oficio **SDHPDSC/OI/1338/2016** de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se desprende que las conductas probablemente irregulares atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República consisten en:-----

Que del segundo informe denominado "INFORME AYOTZINAPA II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a víctimas" de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, rendido por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para auxiliar de manera técnica en de la Averiguación Previa [REDACTED] se desprenden probables irregularidades en las diligencias practicadas el veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el lugar denominado "Rio San Juan" en Cocula, Guerrero.-----

Por lo expuesto y fundado se:-----

ACUERDA

PRIMERO. Tener por recibida la documentación de referencia, registrarla en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECC) del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República y radicarla con el número de expediente **DE 0774/2016**.-----

SEGUNDO. Iniciar la investigación respectiva, autorizando al personal adscrito al Área de Quejas para que en auxilio del suscrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se practiquen las diligencias conducentes a fin de esclarecer las probables irregularidades administrativas motivo de análisis.-----

TERCERO. Practicar las diligencias que a continuación se ordenan:-----

- 1.- Notificar el inicio de la presente investigación al licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito [REDACTED]

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
ÁREA DE QUEJAS

0136

EXPEDIENTE: [REDACTED]

-0136

la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.-----

2.- Girar oficio al Titular de Oficina de Investigaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a fin de que en un término que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio que al efecto se realice, gire instrucciones a quien corresponda para que informe:-----

- Si las diligencias practicadas el veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el lugar denominado "Río San Juan" en Cocula, Guerrero, por personal de esta Institución guardan relación directa [REDACTED] de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSO/OI/001/2015; en caso de no ser así indicar la razón por la que se realizaron, especificando el asunto con el que se encuentran relacionados.-----
- Señalar nombre y cargo de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que participaron en dichas diligencias.-----

CUARTO. Agotadas las diligencias de investigación díctese la determinación que conforme a derecho proceda.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Doctor [REDACTED] Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. -----
[REDACTED]